



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal de Pertenencia No. 2020-0082100

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes irregularidades:

1. Allegar certificación catastral del inmueble objeto de usucapión para efectos de determinar la competencia en razón a la cuantía según lo previsto en el numeral 3° del artículo 26 del C.G.P., con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Indicar en el escrito de demanda el canal digital donde deben ser notificados los testigos reseñados en el acápite de pruebas, afirmando bajo la gravedad de juramento que el mismo corresponde al utilizado por las personas a notificar, la forma cómo se obtuvo y aporte las evidencias correspondientes según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Secretaría

Bogotá D.C.

Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 2

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO
Secretario